

RAD. 2015 - 00314

Constancia Secretarial: Santiago de Cali, 07 de diciembre de 2020. A despacho de la Señorita Juez memorial allegado por la parte actora solicitando autorización para la entrega de oficios de desembargo. *En vase Proveer.*

MARÍA LORENA QUINTERO ARCILA
Secretaria,

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DIECINUEVE (19º) CIVIL MUNICIPAL DE CALI - VALLE
Cali, Siete (07) de diciembre de Dos mil Veinte (2020)

En atención al memorial aportado por el representante legal de la entidad demandante, dónde solicita se autorice a la señora **MARÍA INÉS LARA** identificado con C.C. 29.109.605. para la entrega de los oficios de desembargo.

En virtud de lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **TÉNGASE en cuenta la autorización que antecede facultando para retirar los oficios de levantamiento a la Señora: MARÍA INÉS LARA** identificada con C.C. 29.109.605.

NOTIFÍQUESE,

STELLA BARTAKOFF LOPEZ
Juez.

Juzgado 19º Civil Municipal de Cali - Valle	
Secretaria	
En Estado No.	150 de hoy notifique el
auto anterior.	
Cali,	10 DIC 2020
La Secretaria	
María Lorena Quintero Arcila	

SECRETARIA: A despacho de la Señora Juez el anterior escrito y su correspondiente asunto. Provea.

CALI, 7 de diciembre de 2020

MARIA LORENA QUINTERO ARCILA

Sria.

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Radicación 2017-0007

CALI, siete de diciembre de dos mil veinte

Dentro del proceso EJECUTIVO del BANCO DE OCCIDENTE contra RICARDO ANDRES SANCHEZ ARBELAEZ, la apoderada solicita que una vez vencido el término de ley se proceda a ordenar el emplazamiento, el juzgado.

RESUELVE:

Estese la apoderada al auto de fecha 30 de octubre del cursante año.

NOTIFIQUESE

STELLA BARTAKOFF LOPEZ

JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE CALI	
SECRETARIA	
En Estado No.	150 de hoy notifique el auto anterior.
CALI,	10 DIC 2020
La Secretaria	

Rad.: 2018-00372

A despacho de la juez el presente asunto. Sírvese proveer.
La secretaria,

MARIA LORENA QUINTERO ARCILA

Cali, diciembre 1 de 2020

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Cali, diciembre primero de dos mil veinte

Dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA adelantado por ANGELLO FERNANDO VASQUEZ MUÑOZ contra SAMIR RICARDO HOYOS, como quiera, que se encuentran constituidos tres nuevos títulos de depósito judicial, de conformidad con el art. 447 del CGP, se ordenará su pago al demandante.

Siendo que en el asunto ya se encuentran aprobadas las liquidaciones de crédito y costas, se remitirá a los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Cali (Reparto), para que continúen con el trámite pertinente.

RESUELVE:

1. ORDENAR el pago de los títulos de depósito judicial, constituidos para el proceso, a favor del demandante, a través de su apoderada judicial, de acuerdo con lo manifestado en precedencia.
2. OFICIAR al pagador de la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION, para que se sirva consignar en adelante los dineros correspondientes al embargo del salario del demandado, en la CUENTA ÚNICA JUDICIAL No. 760012041700 Y CÓDIGO DE DEPENDENCIA No. 760014303000, correspondiente a la OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI.
3. REMITIR el proceso a los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Cali (Reparto), para que continúen con el trámite pertinente.

NOTIFIQUESE

STELLA BARTAKOFF LOPEZ
Juez

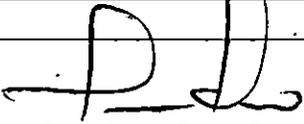
JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE CALI	
SECRETARIA	
En Estado No.	150 de hoy notifique el auto anterior.
Cali,	10 DIC 2020
La Secretaria	

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL

Cali, Siete de Diciembre de dos mil veinte

Esta secretaría procede a la liquidación de costas, incluyendo las agencias en derecho fijadas en AUTO INTERLOCUTORIO No. 1479 del 25/09/2020, dentro del proceso EJECUTIVO, a favor de la parte demandante COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE y a cargo de la parte demanda JESUS EDUARDO OREJUELA ESCOBAR.

AGENCIAS EN DERECHO (FL 28)	\$ 615.000.00
TOTAL	\$ 615.000.00


MARIA LORENA QUINTERO ARCILA
Sria.

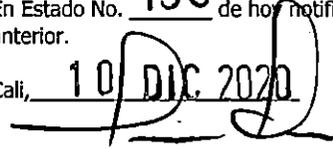
Auto Interlocutorio No. 2459
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Cali, Siete de Diciembre de dos mil veinte

REF. EJECUTIVO
RAD. 2018-00404
DTE. COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE
DDO. JESUS EDUARDO OREJUELA ESCOBAR

Procede el despacho a impartirle la aprobación a la anterior liquidación de costas y agencias en derecho efectuada por secretaría, de conformidad con el numeral 1 del art. 366 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


STELLA BARTAKOFF LOPEZ
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE CALI	
SECRETARIA	
En Estado No. <u>150</u>	de hoy notifique el auto anterior.
Cali, <u>10</u> <u>DIC</u> 2020	
La Secretaria	

RAD. 2018 - 00477

Constancia Secretarial: Santiago de Cali, Siete (07) de Diciembre de 2020, revisada la página del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA no se encontró títulos a favor de este proceso, por tanto de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 9984 de 2013, en el Acuerdo No. 10678 de mayo 26 de 2017 y en el Acuerdo PCSJA18-11032 de Junio 27 de 2018 emanados del Consejo Superior de la Judicatura. Sírvase proveer.

MARÍA LORENA QUINTERO ARCILA
Secretaria,

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DIECINUEVE (19º) CIVIL MUNICIPAL DE CALI - VALLE
CALI, DICIEMBRE SIETE (07) DE DOS MIL VEINTE (2020)

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2278.

Dentro de la demanda Ejecutiva propuesta por JHON JAIRO TRUJILLO CARMONA., en contra de JAIME DELGADO LEÓN. Revisado el expediente no se encuentra títulos consignados; igualmente en cumplimiento del acuerdo que ordena la remisión de expedientes que se encuentren con actuación posterior a la sentencia ejecutiva para continuar bajo la competencia de los Juzgados de Ejecución, una vez en firme el presente auto se remitirá según lo dispuesto en el acuerdo PCSJA17-10678 modificado parcialmente por el PCSJA18-11032 del Consejo Superior de la Judicatura. Por lo tanto este Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- Una vez en firme el presente auto REMITASE el expediente a los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Cali (Reparto) para que continúen con el trámite.
- 2.- Informar a la parte actora y a la oficina de Ejecución de sentencias que para este proceso NO Existen Títulos Judiciales a la fecha.

NOTIFÍQUESE.

STELLA BARTAKOFF LOPEZ
Juez

Juzgado 19º Civil Municipal de Cali - Valle	
Secretaría	
En Estado No.	150 de hoy notifique el auto anterior
Cali,	10 DIC 2020
La Secretaria	
María Lorena Quintero Arcila	

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Cali, Siete de Diciembre de dos mil veinte

Esta secretaría procede a la liquidación de costas, incluyendo las agencias en derecho fijadas en Auto Interlocutorio 842 del 12/03/2020, dentro del proceso EJECUTIVO A CONTINUACIÓN, a favor de la parte demandante MARIA EUGENIA FERNANDEZ RAMIREZ y a cargo de la parte demanda BIENCO S.A.

AGENCIAS EN DERECHO (FL 4)	\$ 17.700.00
TOTAL	\$ 17.700.00

MARIA LORENA QUINTERO ARCILA
Sria.

Auto Interlocutorio No. 2452
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Cali, Siete de Diciembre de dos mil veinte

REF. EJECUTIVO
RAD. **2018-00678**
DTE. MARIA EUGENIA FERNANDEZ RAMIREZ
DDO. BIENCO S.A.

1. Procede el despacho a impartirle la aprobación a la anterior liquidación de costas y agencias en derecho efectuada por secretaría, de conformidad con el numeral 1 del art. 366 del C.G.P.
2. Informar a la parte actora y a la oficina de Ejecución de sentencias que para este proceso **NO existen títulos** judiciales a la fecha.
3. Una vez en firme el presente auto envíese el proceso a los **Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Cali (Reparto)** para que continúe con el conocimiento del presente asunto.

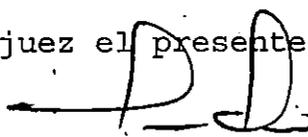
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

STELLA BARTAKOFF LOPEZ
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE CALI SECRETARIA	
En Estado No.	150 de hoy notifique el auto anterior.
Cali,	10 DIC 2020
La Secretaria	

Rad.: 2018-00970

A despacho de la juez el presente asunto. Sírvase proveer.
La secretaria,


MARIA LORENA QUINTERO ARCILA

Cali, diciembre 1 de 2020

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Cali, diciembre primero de dos mil veinte.

Dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA adelantado por COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES Y TECNOLOGICOS COOPTECPOL contra LUZ ALBA ESTACIO, como quiera, que se encuentra consignado un nuevo título de depósito judicial, de conformidad con el art. 447 del CGP, se ordenará su pago al demandante.

Siendo que en el asunto ya se encuentran aprobadas las liquidaciones de crédito y costas, se remitirá a los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Cali (Reparto), para que continúen con el trámite pertinente.

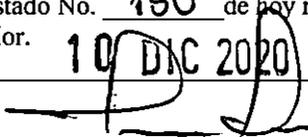
RESUELVE:

1. ORDENAR el pago del título de depósito judicial, consignado para el proceso, a favor del demandante, a través de su apoderado judicial, de acuerdo con lo manifestado en precedencia.
2. OFICIAR al pagador de COLPENSIONES, para que se sirva consignar en adelante los dineros correspondientes al embargo de la pensión de la demandada, en la CUENTA ÚNICA JUDICIAL No. 760012041700 Y CÓDIGO DE DEPENDENCIA No. 760014303000, correspondiente a la OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI.
3. REMITIR el proceso a los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Cali (Reparto), para que continúen con el trámite pertinente.

NOTIFIQUESE


STELLA BARTAKOFF LOPEZ

Juez

JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE CALI SECRETARIA En Estado No. <u>150</u> de hoy notifique el auto anterior. Cali, <u>10 DIC 2020</u>  La Secretaria
--

SECRETARIA: A despacho el presente proceso. Provea.
CALI, 7 de diciembre de 2020

MARIA LORENA QUINTERO ARCILA
Sria.

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Radicación 2019-0496
CALI, siete de diciembre de dos mil veinte

Dentro de la demanda EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL de SCOTIABANK COLPATRIA S. A. contra YOHANA ANDREA CARINA SOTO GONZALEZ, el apoderado autoriza a ALEXANDER QUIROGA ARBOLEDA, para el retiro de los documentos, el Juzgado.

RESUELVE:

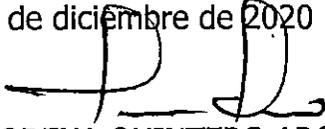
ACEPTAR el retiro del desglose de los documentos. HÁGASE entrega al señor ALEXANDER QUIROGA ARBOLEDA, identificado con CC. 1.144.025.248, tal como se autoriza en el escrito. Una vez aporte las expensas.

NOTIFIQUESE

STELLA BARTAKOFF LOPEZ
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE CALI	
SECRETARIA	
En Estado No.	150 de hoy
notifique el auto anterior.	
CALI,	10 DIC 2020
La Secretaria	

SECRETARIA: En la fecha paso a despacho el presente proceso. Provea.
CALI, 07 de diciembre de 2020



MARIA LORENA QUINTERO ARCILA
Secretaria

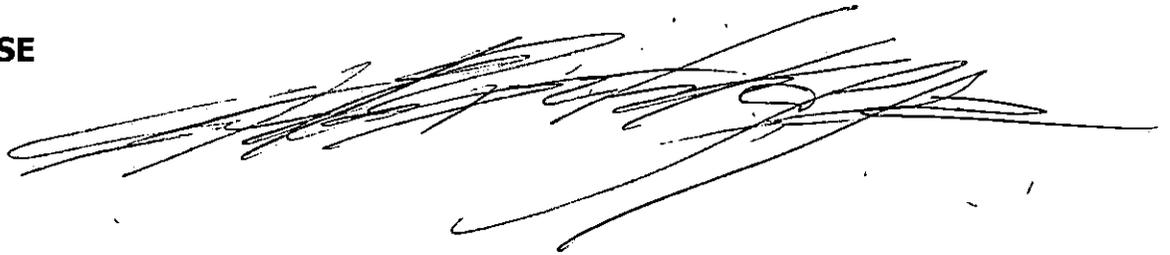
Auto Interlocutorio No. 2446
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Radicación 2019-00564 (mínima)
CALI, siete de diciembre de dos mil veinte

Atendiendo el reporte de secretaría, el juzgado de conformidad con el artículo 461 del C. G. P.

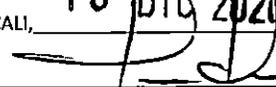
RESUELVE:

- 1. DECRETAR** la terminación del presente proceso de RESTITUCIÓN DEL BIEN INMUEBLE ARRENDADO de GENY LUZ CANO VARGAS contra MARLEN PEREA por sustracción de materia.
- 2. A COSTA** de la parte demandante, ordénese el desglose del contrato de arrendamiento. Previa cancelación del Arancel Judicial en el Banco Agrario.
- 3. ARCHIVAR** la presente actuación previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE



STELLA BARTAKOFF LOPEZ
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE CALI	
SECRETARIA	
En Estado No. <u>150</u>	de hoy notifique el auto anterior.
CALI, <u>10</u>	<u>10</u> DIC 2020
	
La Secretaria	

Rád.: 2019-00573

A despacho de la juez el presente asunto. Sírvase proveer.
La secretaria,

MARIA LORENA QUINTERO ARCILA

Cali, diciembre 2 de 2020

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Cali, diciembre dos de dos mil veinte

Dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA adelantado por LEXCOOP contra VICTOR HUGO NARVAEZ CLVES, como quiera, que se encuentran aprobadas las liquidaciones de crédito y costas, de conformidad con el art. 447 del CGP, se ordenará el pago de los títulos consignados al demandante.

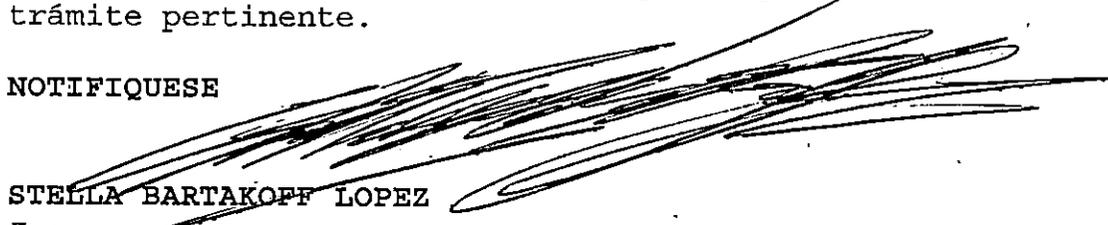
Como la entidad demandante informa que se realizó cambio de la Representante Legal, se tendrá en cuenta.

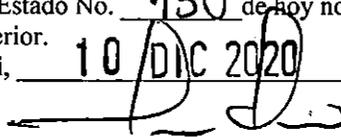
Como se cumplen los parámetros del Acuerdo PCSJA17-10678, Modificado Parcialmente por el PCSJA18-11032 del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDUCATURA, se remitirá a los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Cali (Reparto), para que continúen con el trámite pertinente.

RESUELVE:

1. ORDENAR el pago de los títulos de depósito judicial, constituidos para el proceso, a favor del demandante, a través de su Representante Legal, de acuerdo con lo manifestado en precedencia.
2. TENER en cuenta que la nueva Representante Legal de la demandante es la señora LUCRECIA CAICEDO MOSQUERA, identificada con C.C. No. 25.529.619.
3. OFICIAR al pagador de COLPENSIONES, para que se sirva consignar en adelante los dineros correspondientes al embargo del salario del demandado, en la CUENTA ÚNICA JUDICIAL No. 760012041700 Y CÓDIGO DE DEPENDENCIA No. 760014303000, correspondiente a la OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI.
4. REMITIR el proceso a los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Cali (Reparto), para que continúen con el trámite pertinente.

NOTIFIQUESE


STELLA BARTAKOFF LOPEZ
Juez

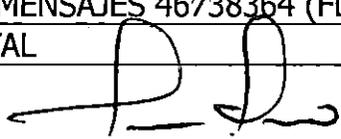
JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA
En Estado No. 150 de hoy notifique el auto
anterior.
Cali, 10 DIC 2020

La Secretaria

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL

Cali, Siete de Diciembre de dos mil veinte

Esta secretaría procede a la liquidación de costas, incluyendo las agencias en derecho fijadas en Auto Interlocutorio 853 del 13/03/2020, dentro del proceso EJECUTIVO, a favor de la parte demandante COOPERATIVA MULTIACTIV DE SERVICIOS INTEGRALES Y TECNOLOGICOS y a cargo de la parte demanda GABRIEL SANTANA MUNEVAR.

AGENCIAS EN DERECHO (FL 23)	\$ 287.006.00
AM MENSAJES 46738364 (FL 18)	\$ 11.000.00
TOTAL	\$ 298.006.00


MARIA LORENA QUINTERO ARCILA
Sria.

Auto Interlocutorio No. 2451**JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL**

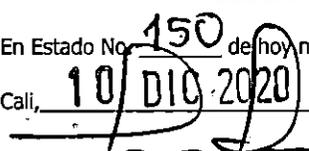
Cali, Siete de Diciembre de dos mil veinte

REF. EJECUTIVO
RAD. 2019-00658
 DTE. COOPERATIVA MULTIACTIV DE SERVICIOS INTEGRALES Y
 TECNOLOGICOS
 DDO. GABRIEL SANTANA MUNEVAR

1. Procede el despacho a impartirle la aprobación a la anterior liquidación de costas y agencias en derecho efectuada por secretaría, de conformidad con el numeral 1 del art. 366 del C.G.P.
2. Téngase como dependiente judicial a ANDRES FELIPE MONTIEL AYALA CC 1.151.942.635.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


STELLA BARTAKOFF LOPEZ
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE CALI SECRETARIA	
En Estado No.	150 de hoy notifique el auto anterior.
Cali,	10 / DIC 2020
	
La Secretaria	

Rad.: 2019-00740

A despacho de la juez el presente asunto. Sírvasse proveer.
La secretaria,

MARIA LORENA QUINTERO ARCILA

Cali, diciembre 2 de 2020.

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Cali, diciembre dos de dos mil veinte

Dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA adelantado por LEXCOOP contra LUIS FERNANDO CARDONA OSPINA, como quiera, que se encuentran aprobadas las liquidaciones de crédito y costas, de conformidad con el art. 447 del CGP, se ordenará el pago de los títulos consignados al demandante.

Como la entidad demandante informa que se realizó cambio de la Representante Legal, se tendrá en cuenta.

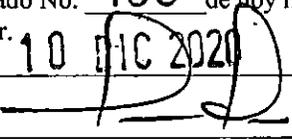
Siendo que en el asunto ya se encuentran aprobadas las liquidaciones de crédito y costas, según el Acuerdo PCSJA17-10678, Modificado Parcialmente por el PCSJA18-11032 del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDUCATURA, se remitirá a los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Cali (Reparto), para que continúen con el trámite pertinente.

RESUELVE:

1. ORDENAR el pago de los títulos de depósito judicial, constituidos para el proceso, a favor del demandante, a través de su Representante Legal, de acuerdo con lo manifestado en precedencia.
2. TENER en cuenta que la nueva Representante Legal de la demandante es la señora LUCRECIA CAICEDO MOSQUERA, identificada con C.C. No. 25.529.619.
3. OFICIAR al pagador de COLPENSIONES, para que se sirva consignar en adelante los dineros correspondientes al embargo del salario del demandado, en la CUENTA ÚNICA JUDICIAL No. 760012041700 Y CÓDIGO DE DEPENDENCIA No. 760014303000, correspondiente a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI.
4. REMITIR el proceso a los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Cali (Reparto), para que continúen con el trámite pertinente.

NOTIFIQUESE


STELLA BARTAKOFF LOPEZ
Juez

JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA
En Estado No. 150 de hoy notifique el auto
anterior. 10 DIC 2020

La Secretaria

SECRETARIA: A despacho de la Sra. Juez, la anterior comunicación. Provea.
CALI, 7 de diciembre de 2020



MARIA LORENA QUINTERO ARCILA.
Sria.

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Radicación 2019-0822
CALI, siete de diciembre de dos mil veinte

Dentro del proceso EJECUTIVO de MAITTE ZIOMARA ORTIZ MOLINA contra MILTON MACHADO MOSQUERA, la apoderada aporta la notificación del 292 enviada al demandado por INTER RAPIDISIMO la cual arrojó resultado positivo, el Juzgado.

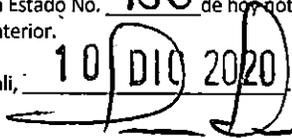
RESUELVE:

Requiere a la apoderada para que agote nuevamente la notificación del 292 al demandado, toda vez que en la certificación de devolución de INTER RAPIDISIMO dice que el señor MILTON no recibió el correo al estar cerrado por cuarentena

NOTIFIQUESE



STELLA BARTAKOFF LOPEZ
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE CALI	
SECRETARIA	
En Estado No. <u>150</u>	de hon. notifique el auto anterior.
Cali, <u>10</u>	<u>DIC</u> 2020
	
La Secretaria	

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL

Cali, Siete de Diciembre de dos mil veinte

Esta secretaría procede a la liquidación de costas, incluyendo las agencias en derecho fijadas en el auto No. 841 del 12/03/2020, dentro del proceso EJECUTIVO, a favor de la parte demandante COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS FINANCIEROS y a cargo de la parte demanda RAQUEL ROCIO GUILAR SOTO.

AGENCIAS EN DERECHO (FL 13)	\$ 1.515.000.00
TOTAL	\$ 1.515.000.00

MARIA LORENA QUINTERO ARCILA

Sria.

Auto Interlocutorio No. 2471

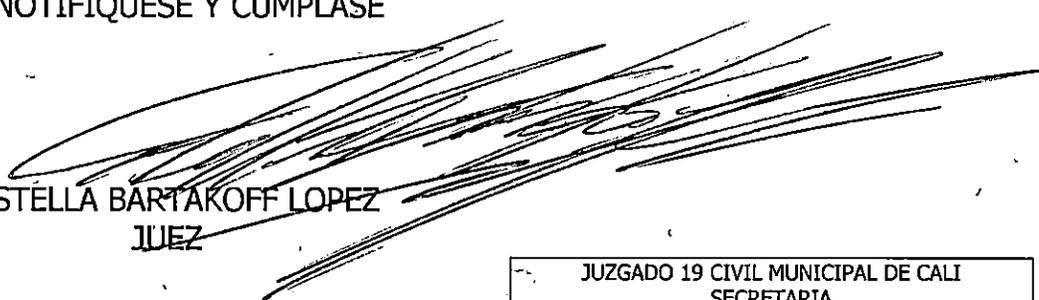
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL

Cali, Siete de Diciembre de dos mil veinte

REF. EJECUTIVO
RAD. 2019-01027
DTE. COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS FINANCIEROS
DDO. RAQUEL ROCIO GUILAR SOTO

Procede el despacho a impartirle la aprobación a la anterior liquidación de costas y agencias en derecho efectuada por secretaría, de conformidad con el numeral 1 del art. 366 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



STELLA BARTAKOFF LOPEZ
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE CALI SECRETARIA	
En Estado No.	150 de hoy notifique el auto anterior.
Cali,	10 DIC 2020
La Secretaria	

RAD. 2019 - 01070

Constancia Secretarial: Santiago de Cali, 07 de Diciembre de 2020. A despacho de la Señorita Juez el respectivo proceso con memorial del apoderado judicial solicitando se libren las medidas solicitadas. Sírvase Proveer

La Secretaria,


MARIA LORENA QUINTERO ARCILA

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DIECINUEVE (19°) CIVIL MUNICIPAL DE CALI - VALLE
CALI, DICIEMBRE SIETE (07) DE DOS MIL VEINTE (2020)

En atención al memorial aportado por la profesional del derecho de la parte actora dentro del proceso ejecutivo adelantado por, UNIDAD RESIDENCIAL SANTIAGO DE CALI I ETAPA., en contra de la parte demandada: YENNY CHAMORRO DE PERDOMO Y JOSÉ Y. PERDOMO FIGUEROA, solicitando se decrete el embargo de los bienes muebles tales como joyas, dinero, cuadros, obra de arte y todo lo susceptible a ello, del extremo pasivo, en las entidades bancarias señaladas en el memorial aportado.

Revisado el expediente se encuentra que en el auto del 20 de Noviembre de 2019 ya fue resuelta esta pretensión, y se expidió el despacho comisorio No. 0132, el cual fue retirado el 02 de Diciembre de 2019 y no se encuentra evidencia de haber sido diligenciado; motivo suficiente para que el despacho se abstenga de despachar favorablemente esta solicitud, Por lo tanto, el Juzgado

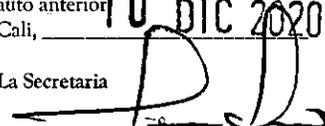
RESUELVE:

*.- Estese la parte actora a lo resuelto en el auto de fecha 20 de Noviembre de 2019 obrante a folio 2 del cuaderno 2° del expediente.

NOTIFIQUESE,


STELLA BARTAKOFF LOPEZ

Juez.

Juzgado 19° Civil Municipal de Cali - Valle	
Secretaría	
En Estado No. <u>150</u>	de hoy notifique el
auto anterior	<u>10 DIC 2020</u>
Cali,	
La Secretaria	
Maria Lorena Quintero Arcila	

SECRETARIA: A despacho de la Sra. Juez, la anterior comunicación. Provea.
CALI, 7 de diciembre de 2020

MARIA LORENA QUINTERO ARCILA.
Sria.

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Radicación 2019-01143
CALI, siete de diciembre de dos mil veinte

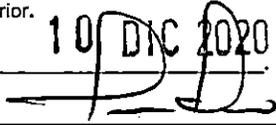
Dentro del proceso EJECUTIVO del BANCO GNB SUDAMERIS S. A., contra JOSE EDISON CALDERÓN CANO, el apoderado aporta guía de la notificación personal al demandado, el Juzgado.

RESUELVE:

REQUIERE al apoderado para que agote nuevamente la citación al demandado, donde la correspondencia fue recibida, toda vez que no se le aporta el correo del juzgado para efectos de notificarse, así no inducir en error al demandado.

NOTIFIQUESE

STELLA BARTAKOFF LOPEZ
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE CALI SECRETARIA	
En Estado No.	150
de hoy notifique el auto anterior.	
Cali,	10 DIC 2020
 La Secretaria	

Rad.: 2020-00032

A despacho de la juez el presente asunto. Sírvase proveer.
La secretaria,

MARIA LORENA QUINTERO ARCILA

Cali, diciembre 1 de 2020

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Cali, diciembre primero de dos mil veinte

Dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA adelantado por COOPERATIVA VISION SOLIDARIA contra JESUS FERNANDO BEJARANO QUINTERO, como quiera que aparecen consignados dos títulos de depósito judicial, de conformidad con el art. 447 del CGP, se ordenará su pago al demandante.

Siendo que en el asunto ya se encuentran aprobadas las liquidaciones de crédito y costas, se remitirá a los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Cali (Reparto), para que continúen con el trámite pertinente.

RESUELVE:

1. ORDENAR el pago de los títulos de depósito judicial, consignados para el proceso, a favor del demandante, a través de su apoderado judicial, de acuerdo con lo manifestado en precedencia.

2. OFICIAR al pagador del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL REGIONAL VALLE DEL CAUCA, para que se sirva consignar en adelante los dineros correspondientes al embargo del salario del demandado en la CUENTA ÚNICA JUDICIAL No. 760012041700 Y CÓDIGO DE DEPENDENCIA No. 760014303000, correspondiente a la OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI.

3. REMITIR el proceso a los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Cali (Reparto), para que continúen con el trámite pertinente.

NOTIFIQUESE

STELLA BARTAKOFF LÓPEZ
Juez

JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE CALI	
SECRETARIA	
En Estado No.	150 de hoy notifique el auto anterior.
Cali,	10 D/C 2020
La Secretaria	

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL

Cali, Siete de Diciembre de dos mil veinte

Esta secretaría procede a la liquidación de costas, incluyendo las agencias en derecho fijadas en AUTO INTERLOCUTORIO No. 1484 del 25/09/2020, dentro del proceso EJECUTIVO, a favor de la parte demandante COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE TRABAJADORES DE GOODYEAR DE COLOMBIA y a cargo de la parte demanda LUIS FELIPE CAICEDO LASPRILLA, MARIA CLEMENCIA LASPRILLA TORO, LUZ MARINA CANO MORENO.

AGENCIAS EN DERECHO (FL 20)	\$ 550.000.00
TOTAL	\$ 550.000.00

MARIA LORENA QUINTERO ARCILA
Sria.

Auto Interlocutorio No. 2456
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Cali, Siete de Diciembre de dos mil veinte

REF. EJECUTIVO
RAD. 2020-00191
DTE. COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE TRABAJADORES DE
GOODYEAR DE COLOMBIA
DDO. LUIS FELIPE CAICEDO LASPRILLA
MARIA CLEMENCIA LASPRILLA TORO
LUZ MARINA CANO MORENO

1. Procede el despacho a impartirle la aprobación a la anterior liquidación de costas y agencias en derecho efectuada por secretaría, de conformidad con el numeral 1 del art. 366 del C.G.P.
2. Informar a la parte actora y a la oficina de Ejecución de sentencias que para este proceso **NO existen títulos** judiciales a la fecha.
3. Una vez en firme el presente auto envíese el proceso a los **Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Cali (Reparto)** para que continúe con el conocimiento del presente asunto.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

STELLA BARTAKOFF LOPEZ
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE CALI SECRETARIA	
En Estado No. <u>150</u>	de hoy notifique el auto anterior.
Cali, <u>10 DIC 2020</u>	
La Secretaria	

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL

Cali, Siete de Diciembre de dos mil veinte

Esta secretaría procede a la liquidación de costas, incluyendo las agencias en derecho fijadas en Auto Interlocutorio 2198 del 28/11/2020, dentro del proceso EJECUTIVO, a favor de la parte demandante BANCO DE OCCIDENTE y a cargo de la parte demanda MARIA TERESA CANO CORTES.

AGENCIAS EN DERECHO (FL 17)	\$ 2.580.000.00
TOTAL	\$ 2.580.000.00

MARIA LORENA QUINTERO ARCILA
Sria.

Auto Interlocutorio No. 2448
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Cali, Siete de Diciembre de dos mil veinte

REF. EJECUTIVO
RAD. **2020-00408**
DTE. BANCO DE OCCIDENTE
DDO. MARIA TERESA CANO CORTES

1. Procede el despacho a impartirle la aprobación a la anterior liquidación de costas y agencias en derecho efectuada por secretaría, de conformidad con el numeral 1 del art. 366 del C.G.P.
2. Informar a la parte actora y a la oficina de Ejecución de sentencias que para este proceso **NO existen títulos** judiciales a la fecha.
3. Una vez en firme el presente auto envíese el proceso a los **Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Cali (Reparto)** para que continúe con el conocimiento del presente asunto.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

STELLA BARTAKOFF LOPEZ
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE CALI	
SECRETARIA	
En Estado No. <u>150</u>	de hoy notifique el auto anterior.
Cali, <u>10 DIC 2020</u>	
La Secretaria	

SECRETARIA: A despacho de la Señora Juez el anterior memorial y su respectivo proceso. Provea:

Cali, 7 de diciembre de 2020

MARIA LORENA QUINTERO ARCILA
Sria.

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Radicación 2020-0440
Cali, siete de diciembre de dos mil veinte

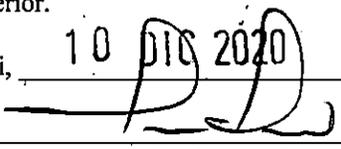
Dentro del proceso de EJECUTIVO de JOHN JULIAN ZULUAGA RAMIREZ contra FLOR DE MARIA LEYTON TRASLAVIÑA, el apoderado aporta la citación enviada al correo aportada en la demanda, el juzgado.

RESUELVE:

REQUIERE al apoderado para que aporte la certificación de que el correo fue leído por la parte demandada.

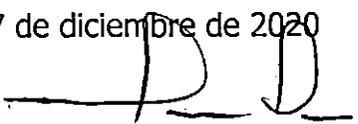
NOTIFIQUESE

STELLA BARTAKOFF LOPEZ
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE CALI SECRETARIA	
En Estado No.	150 de hoy notifique el auto anterior.
Cali,	10 DIC 2020
 La Secretaria	

SECRETARIA: A despacho de la Señora Juez el anterior oficio y su correspondiente asunto. Provea.

CALI, 7 de diciembre de 2020


MARIA LORENA QUINTERO ARCILA

Sria.

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL

Radicación 2020-0442

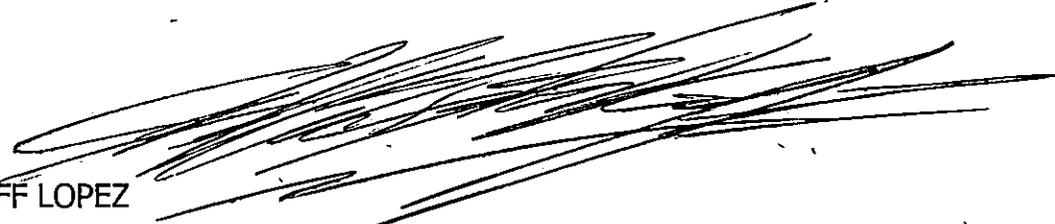
CALI, siete de diciembre de dos mil veinte

Dentro del proceso de RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE de GIOVANNA INÉS LOZANO FÉRNANDEZ contra LUZ DIVIA BECERRA RESTREPO y otro., se agrega comunicación de LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE OCCIDENTE, el juzgado.

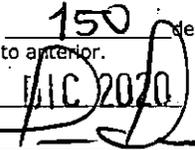
RESUELVE:

PONER en conocimiento de la parte demandante, la comunicación de LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE OCCIDENTE.

NOTIFIQUESE


STELLA BARTAKOFF LOPEZ

Juez

JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE CALI	
SECRETARIA	
En Estado No. <u>150</u>	de hoy
notifique el auto anterior.	
Cali, <u>10 DIC 2020</u>	
La Secretaria	

Key
Runover
epj
26/11/20



DRH-3.3.1-367

Santiago de Cali, 9 de Noviembre de 2020

13 NOV 2020
wcy

Señores

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD CALI

PALACIO DE JUSTICIA PISO 10

TELÉFONO: 8986868

Atención: MARIA LORENA QUINTERO ARCILA

Ciudad

Ref. Oficio No. 1733

RAD: 760014003019-20200044200

PROCESO DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO

DEMANDANTE: GIOVANNA INES LOZANO FERNANDEZ CC # 29.177.927

DEMANDADO: LUZ DIVIA BECERRA RESTREPO CC #10.288.361

En atención al oficio de la referencia recibido el 19 de Octubre de 2020 me permito manifestarle que la Institución no puede dar cumplimiento a la medida cautelar de embargo decretada por ustedes, en contra de la Sra. LUZ DIVIA BECERRA RESTREPO, teniendo en cuenta las precisiones que se describen a continuación:

1.- La UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE OCCIDENTE es y siempre ha sido respetuosa de todas las decisiones que toman los Despachos Judiciales, en especial aquellas órdenes de descuentos de salario, impuestos a nuestros trabajadores, en cumplimiento a las medidas cautelares que se decreta (Embargo, etc.).

2.- El día 14 de Octubre del año en curso, la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE OCCIDENTE fue notificada del Auto Interlocutorio No. 1658 de fecha 24 de Septiembre de 2020, emitido por su Despacho, a través del cual decreta la medida cautelar de embargo, sobre el salario de la Sra. LUZ DIVIA BECERRA RESTREPO.

3.- De igual manera, el día 22 de Octubre de 2020, fuimos notificados de la acción de tutela interpuesta por el Sr. OSCAR FERNANDO QUINTERO MESA, que cursa ante el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Cali, donde en la pretensión No. 12 solicita la suspensión del



embargo de los salarios de la Sra. LUZ DIVIA BECERRA RESTREPO, decretado por su Despacho.

4.- Una vez se resuelva por parte del Juzgado Quinto Civil del Circuito de Cali, si es procedente o no, continuar con el embargo salarial, la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE OCCIDENTE procederá a realizar los descuentos de nómina, por concepto de la medida cautelar de embargo, decretada en contra de la Sra. LUZ DIVIA BECERRA RESTREPO.

Quedamos atentos a sus consideraciones.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'NMR'.

NELSON MAURICIO JIMENEZ RIVAS
Director de Gestión Humana
Copia: Hoja de Vida
Consecutivo
Nómina

Respuesta Juzgado Luz Divia Becerra Restrepo

Informe de auditoría final

2020-11-09

Fecha de creación:	2020-11-09
Por:	Gestion Humana (gestionhumana@uao.edu.co)
Estado:	Firmado
ID de transacción:	CBJCHBCAABAAJbfvpMRp88wG0J44LQRJV0WBnEpEVqMw

Historial de "Respuesta Juzgado Luz Divia Becerra Restrepo"

 Gestion Humana (gestionhumana@uao.edu.co) ha creado el documento.
2020-11-09 - 19:10:11 GMT- Dirección IP: 191.92.52.102.

 El documento se ha enviado por correo electrónico a NELSON MAURICIO JIMÉNEZ RIVAS (nmjimenez@uao.edu.co) para su firma.
2020-11-09 - 19:13:29 GMT

 NELSON MAURICIO JIMÉNEZ RIVAS (nmjimenez@uao.edu.co) ha visualizado el correo electrónico.
2020-11-09 - 19:16:06 GMT- Dirección IP: 74.125.210.40.

 NELSON MAURICIO JIMÉNEZ RIVAS (nmjimenez@uao.edu.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2020-11-09 - 19:16:44 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 186.168.121.87.

 Acuerdo completado.
2020-11-09 - 19:16:44 GMT



POWERED BY
Adobe Sign

SECRETARIA: A despacho de la Sra. Juez, el anterior escrito y la certificación de pronto envíos. Provea.

CALI, 7 de diciembre de 2020

MARIA LORENA QUINTERO ARCILA.
Sria.

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL

Radicación 2020-0540

CALI, siete de diciembre de dos mil veinte

Dentro del proceso EJECUTIVO del CONJUNTO RESIDENCIAL CALI CANTO II P.H. contra MARÍA DEL PILAR AREVALO, el apoderado aporta guía de la notificación personal a la demandada, el Juzgado.

RESUELVE:

REQUIERE a la apoderada para que agote nuevamente la citación a la demandada, donde la correspondencia fue recibida, toda vez que en la citación se colocó como fecha de providencia 30 de octubre siendo 28 de octubre, así no inducir en error a la demandada.

NOTIFIQUESE

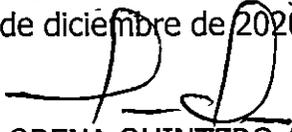
STELLA BARTAKOFF LOPEZ

JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE CALI	
SECRETARIA	
En Estado No. <u>150</u>	de hoy notifique el auto anterior.
Cali, <u>10</u>	<u>DIC</u> 2020
La Secretaria	

SECRETARIA: A despacho de la Señora Juez el anterior oficio y su correspondiente asunto. Provea.

CALI, 7 de diciembre de 2020



MARIA LORENA QUINTERO ARCILA

Sria.

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL

Radicación 2020-0599

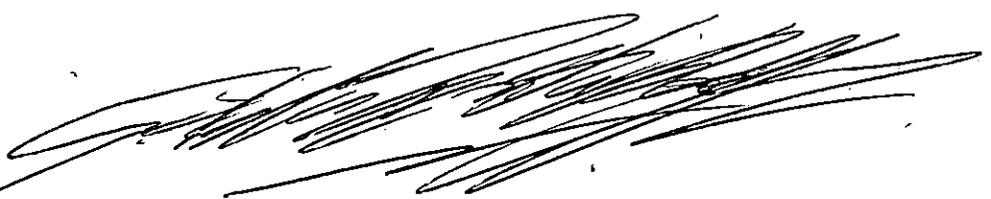
CALI, siete de diciembre de dos mil veinte

Dentro del proceso EJECUTIVO de CREDIVALORES-CREDISERVICIOS S. A. contra FABIO JIMENEZ CAPERA, se agrega comunicación de SALUD TOTAL EPS, el juzgado.

RESUELVE:

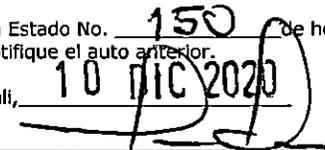
PONER en conocimiento de la parte demandante, la comunicación de SALUD TOTAL EPS.

NOTIFIQUESE



STELLA BARTAKOFF LOPEZ

Juez

JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE CALI	
SECRETARIA	
En Estado No. <u>150</u>	de hoy
notifique el auto anterior.	
Cali, <u>10 DIC 2020</u>	
	
La Secretaria	

157
Poner en copia
2-12-20

Ibagué, 30 de noviembre de 2020

Señores:
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Atn. MARIA LORENA QUINTERO ARCILA
Secretaria
j19cmcati@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad

30 DIC 2020
6954

REF. 76001400301920200059900. Contacto No. 11302013693

Respetados señores:

Reciban un cordial saludo en nombre de Salud Total, Entidad Promotora de Salud (EPS).

En atención a su comunicación escrita donde nos solicita información personal del señor(a) **FABIO JIMENEZ CAPERA** identificado(a) con documento **C. 93359394** nos permitimos informarle:

Actualmente en nuestro sistema de información el señor(a) **FABIO JIMENEZ CAPERA** registra los siguientes datos en Salud Total EPS:

Fecha de Radicación	12/29/2019	Tipo de Afiliado	SUBSIDIADO
Estado de Afiliación	ACTIVO	Teléfono(s)	3118102244 – 3136255851
Dirección de Residencia	Cr 1 Sur N 33 41 Brr Bosque Parte Alta, Ibagué – Tolima		
Dirección Electrónica	fabiojimenez2014fj@gmail.com		

Esta información es de tipo confidencial. Por tanto se entrega a su despacho bajo la responsabilidad de cadena de custodia.

De igual forma, queremos recordarle que estamos atentos a intervenir de manera oportuna y eficiente cualquier sugerencia, inquietud y reclamo adicional, para lo cual lo invitamos a hacer uso de los medios de contacto dispuestos en SALUD TOTAL EPS-S SA para ello: Te Escuchamos en la página web: <https://transaccional.saludtotal.com.co/contactenos/contactenos.aspx>, Puntos de atención al usuario, Buzón de sugerencias, Línea gratuita nacional servicio al protegido 018000-1-14524 en Bogotá 4854555, Puntos de CLD a nivel nacional. Pudiendo Usted estar seguro que la atención a la misma se hará de manera pertinente, en aras de dar solución de fondo y continuar garantizando el servicio de salud acorde a nuestras obligaciones legales.

"Por último, reiteramos nuestra intención de servir siempre a nuestros Usuarios y esperamos de esta forma haber dado respuesta satisfactoria a sus inquietudes, no obstante, de conformidad con lo dispuesto en la Circular Única, esta EPS-S debe hacer la advertencia, que frente a cualquier desacuerdo en la decisión adoptada por esta entidad, se puede elevar consulta ante la correspondiente Dirección de Salud, sea esta la Departamental, Distrital o Local, si es del Régimen Subsidiado. Para los demás regímenes se elevará ante la Superintendencia Nacional de Salud, sin perjuicio de la competencia preferente que le corresponde a ésta, como ente rector en materia de Inspección, Vigilancia y Control".

Cordialmente,

RICHARD FABIÁN POSADA SUÁREZ
COORDINADOR SERVICIO AL CLIENTE
SALUD TOTAL EPS-S
Cr. 5 N° 23-50 B/ El Carmen Primer Piso
Ibagué Tolima
Alix JL